

|                                    |  |                       |                 |                   |                 |                        |
|------------------------------------|--|-----------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C.                                 | 23/01/2025            | <b>Sucursal</b> | MANIZALES         |                 |                        |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . |                       |                 | <b>C.C. o Nit</b> | 830.053.994-4   |                        |
| <b>Dirección Comercial</b>         | AC 26 #103 -15                               | <b>Ciudad</b>         | BOGOTA, D.C.    |                   | <b>Teléfono</b> | 8720474                |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . |                       |                 | <b>Teléfono</b>   | 8720474         |                        |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . |                       |                 | <b>C.C. o Nit</b> | 830.053.994-4   |                        |
| <b>Valor Asegurado Total</b>       | \$ 103,901,502                               | <b>Vigencia Desde</b> | 01/09/2024      | 16:00 Horas       | <b>Hasta</b>    | 01/09/2025 16:00 Horas |

**DISTRIBUCIÓN DE BIENES ASEGURADOS**

| Descripción  | Incendio                      | Terremoto                     | Amit                          | Sustracción                   | Corriente Débil               | Rotura de Maquinaria |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| <b>PREDIO Nro 1 - Dirección</b><br>CL 26 #68 C -61 OFICINAS 419,420.421<br>CIUDAD: BOGOTA, D.C.          |                               |                               |                               |                               |                               |                      |
| EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS<br>Indice Variable 12%   | \$ 59,258,359<br>\$ 7,111,003 | \$ 59,258,359<br>\$ 7,111,003 | \$ 59,258,359<br>\$ 7,111,003 | \$ 59,258,359<br>\$ 7,111,003 | \$ 59,258,359<br>\$ 7,111,003 |                      |
| <b>TOTAL VALOR BIENES</b>  | \$ 59,258,359                 | \$ 59,258,359                 | \$ 59,258,359                 | \$ 59,258,359                 | \$ 59,258,359                 | \$ 0                 |
| <b>TOTAL VALOR IND. VARIABLE</b>   | \$ 7,111,003                  | \$ 7,111,003                  | \$ 7,111,003                  | \$ 7,111,003                  | \$ 7,111,003                  | \$ 0                 |
| <b>PREDIO Nro 2 - Dirección</b><br>CR 25 #65 -179 AV CALLE 26 # 103-15<br>MANIZALES<br>CIUDAD: MANIZALES |                               |                               |                               |                               |                               |                      |
| EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS<br>Indice Variable 12%   | \$ 33,510,839<br>\$ 4,021,301 | \$ 33,510,839<br>\$ 4,021,301 | \$ 33,510,839<br>\$ 4,021,301 | \$ 33,510,839<br>\$ 4,021,301 | \$ 33,510,839<br>\$ 4,021,301 |                      |
| <b>TOTAL VALOR BIENES</b>  | \$ 33,510,839                 | \$ 33,510,839                 | \$ 33,510,839                 | \$ 33,510,839                 | \$ 33,510,839                 | \$ 0                 |
| <b>TOTAL VALOR IND. VARIABLE</b>   | \$ 4,021,301                  | \$ 4,021,301                  | \$ 4,021,301                  | \$ 4,021,301                  | \$ 4,021,301                  | \$ 0                 |
| <b>**** TOTAL PÓLIZA ****</b>  |                               |                               |                               |                               |                               |                      |
| <b>TOTAL VALOR BIENES</b>  | \$ 92,769,198                 | \$ 92,769,198                 | \$ 92,769,198                 | \$ 92,769,198                 | \$ 92,769,198                 | \$ 0                 |
| <b>TOTAL VALOR IND. VARIABLE</b>   | \$ 11,132,304                 | \$ 11,132,304                 | \$ 11,132,304                 | \$ 11,132,304                 | \$ 11,132,304                 | \$ 0                 |

Emisión Original

| <b>Lugar y Fecha de Expedición:</b> BOGOTA, D.C. 23/01/2025 12:01:36 |          |  |                             | <b>Sucursal:</b> MANIZALES                     |                          |                      |
|--|----------|--|-----------------------------|--|--------------------------|----------------------|
| <b>Tomador:</b> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA .         |          |  |                             | <b>C.C. o NIT:</b> 830.053.994-4               |                          |                      |
| <b>Dirección Comercial:</b> AC 26 #103 -15                           |          |  | <b>Ciudad:</b> BOGOTA, D.C. |  | <b>Teléfono:</b> 8720474 |                      |
| <b>Asegurado:</b> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA .       |          |  | <b>Teléfono:</b> 8720474    | <b>CC o NIT:</b> 830.053.994-4                 |                          |                      |
| <b>Beneficiario:</b> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA .    |          |  | <b>Teléfono:</b> 8720474    | <b>CC o NIT:</b> 830.053.994-4                 |                          |                      |
| <b>Valor Asegurado Total:</b> \$ 103,901,502                         |          | <b>Vigencia Desde</b> 01/09/2024 16:00 Horas |                             | <b>Hasta</b> 01/09/2025 16:00 Horas            |                          |                      |
| SECCIONES DE COBERTURA   |          | VLR. ASEG/ABLE                               | VLR. ASEG/ADO               | DEDUCIBLES                                     |                          |                      |
| <b>SECCIÓN BÁSICA</b>  |          |  |                             |  |                          |                      |
| <b>Incendio y sus Amparos Adicionales</b>                            |          |  |                             |  |                          |                      |
| - Contenidos   |          | \$ 92,769,198                                | \$ 92,769,198               | 5% de Valor Del Siniestro,mínimo 1 SMMLV       |                          |                      |
| - Indice Variable 12 %   |          | \$ 11,132,304                                | \$ 11,132,304               |  |                          |                      |
| <b>SECCIONES ADICIONALES</b>   |          |  |                             |  |                          |                      |
| <b>Terremoto, Temblor, Maremoto</b>                                  |          |  |                             |  |                          |                      |
| - Indice Variable 12 %   |          | \$ 92.769.198                                | \$ 92,769,198               |  |                          |                      |
|  |          | \$ 11,132,304                                | \$ 11,132,304               |  |                          |                      |
| <b>Amit</b>  |          |  |                             |  |                          |                      |
| - Indice Variable 12 %   |          | \$ 92.769.198                                | \$ 92,769,198               |  |                          |                      |
|  |          | \$ 11,132,304                                | \$ 11,132,304               |  |                          |                      |
| <b>Sustracción</b>   |          |  |                             |  |                          |                      |
| - Sustracción Con O Sin Violencia                                    |          | \$ 92.769.198                                | \$ 92,769,198               | 10% de Valor Del Siniestro,mínimo 1 SMMLV      |                          |                      |
| - Indice Variable 12 %   |          | \$ 11.132.304                                | \$ 11.132.304               |  |                          |                      |
| <b>Corriente Debil</b>   |          |  |                             |  |                          |                      |
| - Indice Variable 12 %   |          | \$ 92.769.198                                | \$ 92,769,198               | 10% de Valor Del Siniestro,mínimo 1 SMMLV      |                          |                      |
| - Equipos Móviles Y Portátiles Fuera De Los Predios Asegurados       |          | \$ 11,132,304                                | \$ 11,132,304               |  |                          |                      |
| - Equipos Móviles Y Portátiles Fuera De Los Predios Asegurados       |          | \$64.542.910                                 | \$64,542,910                | 12% de Valor Del Siniestro,mínimo 1 SMMLV      |                          |                      |
| <b>Manejo Global Comercial(No. Trabajadores )</b>                    |          | \$ 10.000.000                                | \$ 10,000,000               |  |                          |                      |
| <b>OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA</b>                                    |          |  |                             |  |                          |                      |
| -  |          |  |                             |  |                          |                      |
| -  |          |  |                             |  |                          |                      |
| <b>GARANTÍAS DE PROTECCIONES PARTICULARES</b>                        |          |  |                             |  |                          |                      |
| -  |          |  |                             |  |                          |                      |
| -  |          |  |                             |  |                          |                      |
| <b>Prima:</b> \$ 1,800,000   |          | <b>IVA:</b> \$ 342,000.00                    |                             | <b>Total:</b> \$ 2,142,000                     |                          |                      |
|  |          |  |                             | <b>TRM:</b> \$1                                |                          |                      |
|  |          |  |                             | <b>Ex.</b> 0006977-NUBIA ELIZABETH GUZMAN RODR |                          |                      |
| <b>Opción Pago de Prima:</b> CONTADO 75 DÍAS (GENERALES)             |          |  |                             | <b>Facturación:</b> Anual                      |                          |                      |
| <b>Inter:</b> DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS            |          | <b>Código:</b> 000325                        |                             | <b>Inter:</b> <b>Código:</b>                   |                          |                      |
| COASEGURO  | Aceptado | Póliza No.                                   | Certificado No.             | % de Participación                             | Compañía Líder           |                      |
|  |          |  |                             |  |                          |                      |
|  | Cedido   | Código Compañía                              | Nombre Compañía             |  | % de Participación       | Valor Prima Compañía |
|  |          |  |                             |  |                          |                      |

Número de Operación 957842205 - N.P. 26778193

FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

SUC DIRECCION GENERAL CR 15 CL 95 Piso 5 y 6



Emisión Original

Página No. 1 de 1

**RESUMEN DE COBERTURAS ADICIONALES**

| <b>Lugar y Fecha de Expedición:</b> BOGOTA, D.C. 23/01/2025 12:01:36                 |  |                                     | <b>Sucursal:</b> MANIZALES  |
|--|--|-------------------------------------|---|
| <b>Tomador:</b> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA .                         |  |                                     | <b>C.C. o NIT:</b> 830.053.994-4  |
| <b>Dirección Comercial:</b> AC 26 #103 -15   | <b>Ciudad:</b> BOGOTA, D.C.                  | <b>Teléfono:</b> 8720474            |   |
| <b>Asegurado:</b> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA .                       | <b>Teléfono:</b> 8720474                     | <b>CC o NIT:</b> 830.053.994-4      |   |
| <b>Beneficiario:</b> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA .                    | <b>Teléfono:</b> 8720474                     | <b>CC o NIT:</b> 830.053.994-4      |   |
| <b>Valor Asegurado Total:</b> \$ 103,901,502   | <b>Vigencia Desde</b> 01/09/2024 16:00 Horas | <b>Hasta</b> 01/09/2025 16:00 Horas |   |
| OTROS AMPAROS Y SUBLÍMITES   |  | VLR. ASEGURADO                      | CLAUSULAS GENERALES DE LA PÓLIZA  |
| <b>SECCIÓN BÁSICA</b>  |  |                                     | CLAUSULAS PARTICULARES DE CADA SECCIÓN / DEDUCIBLES   |
| Explosión  | \$ 92,769,198                                |                                     | Cláusula Libre Que Hace Parte Integral De La Póliza   |
| Extended Coverage  | \$ 92,769,198                                |                                     |   |
| Daños Por Agua   | \$ 92,769,198                                |                                     |   |
| Daños Por Anegación, Avalancha Y Deslizamientos                                      | \$ 92,769,198                                |                                     |   |
| Hamccop  | \$ 92,769,198                                |                                     |   |
| <b>SECCIONES ADICIONALES</b>   |  |                                     |   |
| <b>TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO</b><br>Según Condiciones de la Sección Básica        |  |                                     |   |
| <b>ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS</b><br>Según Condiciones de la Sección Básica |  |                                     |   |
| <b>HAMCCoP</b><br>Según Condiciones de la Sección Básica                             |  |                                     |   |
| <b>MANEJO GLOBAL COMERCIAL</b>   |  |                                     |   |
| Empleados No Identificados   | \$5,000.000                                  |                                     | 12 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Básico Manejo (Hurto,Califi.,Estafa,Falsedad,Falsifi.,Abuso) |
| Empleados De Firmas Especializadas   | \$5,000.000                                  |                                     | 15 % del Valor del Siniestro Mínimo 3 SMMLV para Empleados No Identificados                                   |
| Empleados Temporales   | \$5,000.000                                  |                                     | 15 % del Valor del Siniestro Mínimo 3 SMMLV para Empleados De Firmas Especializadas                           |
|  |  |                                     | 15 % del Valor del Siniestro Mínimo 3 SMMLV para Empleados Temporales   |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>                                       | <b>Límite por Evento</b>                     | <b>Límite por Vigencia</b>          | <b>CLAUSULAS PARTICULARES</b>   |

SUC DIRECCION GENERAL CR 15 CL 95 Piso 5 y 6

**PYME CONVENIO DELIMA MARSH**  
**ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              | 01/09/2024                                   | <b>Hasta</b>              | 01/09/2025        |

**CLAUSULAS LIBRES**

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

TTOMADOR PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE (En Adelante)  
 NIT 830053994-4  
 ASEGURADO Y BENEFICIARIO PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE (En Adelante)  
 ACTIVIDAD AEROPUERTO  
 COMPAÑIAS DE SEGUROS "PROPUESTA DE RENOVACIÓN SP  
 BBVA SEGUROS  
 (2024- 2025)"  
 INFORMACIÓN GENERAL  
 VIGENCIA / HORA (Negocios nuevos y renovaciones) 01/09/2024 A LAS 16:00 HASTA: 01/09/2025 A LAS 16:00  
 BASE DE VALORACION: "Bienes Activos: Reposición o Reemplazo

**Para Edificio:**  
 Su valor de construcción entendiéndose por tal la cantidad de dinero que se exigiría para construir el edificio o edificios asegurados por esta póliza, con la misma área construida e iguales características de terminados, acabados, diseños, estructura y ubicación, utilizando la técnica y los materiales existentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.  
 Incluye mejoras locativas

**Para Mercancías:**  
 A Valor de Costo.

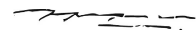
**Lucro Cesante:**  
 Con sujeción a las condiciones generales de la presente poliza de seguro y a las particulares de la presente sección, la compañía indemnizará al asegurado la pérdida de utilidad bruta causada únicamente por la disminución de los ingresos y el aumento de los gastos de funcionamiento.

**Transporte de Valores:**  
 Reposición o Reemplazo"  
 MODALIDAD DE SEGURO Todo Riesgo de Pérdida o Daño Material y Lucro cesante consecencial  
 TERRITORIALIDAD: Colombia  
 JURISDICCIÓN: Colombia  
 VERSION CLAUSULADOS GENERALES APLICABLES: "Versión 01/08/2008 ¿ 1341 ¿ P ¿ 0 ¿ BBVA TodoRiesgo GE004-0109-2  
 Este clausulado aplicará por la anualidad del convenio, solo podrá ser cambiado a la renovación del mismo o de común acuerdo."  
 MONEDA Pesos colombianos

**SECCION DAÑOS MATERIALES**  
**INTERES ASEGURABLE:** "Bienes muebles e inmuebles de todo tipo y descripción de propiedad del asegurado y/o de terceros por los que sea o llegare a ser responsable y/o tuviere interés asegurable, localizados dentro o fuera de los predios del asegurado en el desarrollo de su objeto social o de aquellos que le hayan sido encomendados, incluyendo pero no limitando a mejoras locativas, vías de acceso, muros de contención, bermas, mallas, muros perimetrales, ubicados en el territorio colombiano y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos.  
 La póliza se extiende a cubrir los bienes de propiedad del asegurado o por los que sea responsable cuando se encuentre en vehículos de propiedad de los asegurados o de terceros mientras estos permanezcan estacionados en los predios del asegurado."

**COBERTURA BASICA DAÑOS MATERIALES**  
**COBERTURA BASICA:** Todo riesgo de daños y/o pérdidas materiales directos y consecuenciales que sufran los bienes e intereses asegurables o cualquier parte de los mismos, provenientes de cualquier evento no expresamente excluido.

**COBERTURAS ADICIONALES DAÑOS MATERIALES**  
 Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami, tornado, ciclón: Otorga 100%



## PYME CONVENIO DELIMA MARSH

### ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              |  | 01/09/2024                | <b>Hasta</b>      |
|                                    |  | 01/09/2025                |                   |

### CLAUSULAS LIBRES

"Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hechos de labores, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, incluyendo el incendio y la explosión producidos por estos fenómenos. Incluyendo hurto y hurto calificado a raíz de estos eventos.

Esto hará parte del mismo evento independientemente de la duración del mismo: " Otorga 100%

Aneagación, Inundación, Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, y demás eventos de la naturaleza: "(Extended Coverage): Otorga 100%"

Todo riesgo equipo eléctrico, electrónico y medico (si aplica), incluyendo hurto y hurto calificado Todo riesgo equipo eléctrico, electrónico y medico (si aplica), incluyendo hurto y hurto calificado: Los Equipos Electrónicos están amparados bajo la cobertura de Todo Riesgo, la cual cubre tanto el riesgo interno como el riesgo externo para todos los bienes declarados; sin embargo para efectos del ¿riesgo interno¿ de estos equipos electrónicos se hace la siguiente claridad: ¿Los equipos electrónicos de producción forman parte integrante de la maquinaria y por lo tanto están amparados bajo el amparo de Rotura de Maquinaria y su lucro cesante.¿

Equipos móviles y portátiles, dentro y fuera de predios, incluyendo cobertura de hurto simple, con extensión de cobertura en el exterior (incluye celulares y tablets): "Equipos Móviles y Portátiles: Otorga 100%

Cobertura para celulares:

Celulares Corporativos (Max. 4 Eventos por Vigencia) Hasta la suma de \$3.000.000 Evento y \$12.000.000 Vigencia."

Hurto Simple: Sustracción sin violencia. De acuerdo a su definición en condiciones generales.

Sustracción todo riesgo según aplique: Sustracción con violencia. De acuerdo a su definición en condiciones generales.

#### CLAUSULAS DAÑOS MATERIALES

Incremento en los costos de operación para equipo electrónico: Hasta el 30% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos máximo Hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia.

Incremento en los Costos de Operación: (\*Aplica cuando no tiene la cobertura de Lucro Cesante y para bienes diferentes a equipo eléctrico y electrónico): Hasta el 30% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos máximo Hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia.

Reparaciones o construcciones menores transitorias o provisionales, para acelerar el reemplazo o reparación por un evento amparo en la póliza: Cobertura por daños consecuenciales, por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados.

Amparo automático nuevos bienes: Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todos los nuevos bienes susceptibles de asegurar bajo esta póliza que el asegurado adquiera durante la vigencia de la misma hasta el 50% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$2.500.000.000, aviso 60 días.

"Traslado temporal de bienes:

" Traslado temporal de bienes Hasta el 30% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$1.500.000.000, aviso 60 días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue.

Cobertura automática para eventos, ferias y exposiciones, fuera de predios: Amparo para bienes asegurados en ferias y exposiciones en el territorio Colombiano hasta la suma de \$500.000.000

Cobertura automática para bienes en demostración: Amparo automático de equipos en demostración Hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia.

Amparo automático para equipos instalados en reemplazo o reposición: Este seguro cubre la maquinaria descrita en la póliza, ya sea que tal maquinaria este o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, rea-condicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio mencionado o fuera de este.

Portadores Externos de Datos: Hasta el 30% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos máximo Hasta la suma de \$250.000.000 Evento / Vigencia.

Actos de Autoridad: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la Asonada, el motín, la conmoción civil o popular y huelga, según las definiciones anteriores.

"Revocación, no Renovación o prorrogación de la Póliza:

" "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por La COMPAÑÍA, mediante notificación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a La COMPAÑÍA. En el primer caso, la revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no

**PYME CONVENIO DELIMA MARSH**  
**ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**  
**ADICIONALES**

Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              | 01/09/2024                                   | <b>Hasta</b>              | 01/09/2025        |

**CLAUSULAS LIBRES**

devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Revocación póliza 30 días comunes, excepto AMIT, Guerra y Huelga que son 10 días."

Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro: En caso de pérdida amparada por la presente sección, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida con la obligación por parte del asegurado de pagar, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del anexo de restablecimiento, la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza; sin embargo, el asegurado puede optar por no restablecer determinada suma cubierta por la presente sección, y en tal caso deberá dar aviso a la compañía por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer el siniestro. Se deja constancia que esta cláusula no opera para un mismo siniestro.

**CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA**

Cláusula de Arbitramento: "Entre las partes, a saber: La Compañía y el Asegurado se ha pactado la presente cláusula compromisoria que forma parte integrante del presente contrato de seguro que dispone lo siguiente:

Las diferencias que surjan entre las partes con motivo del desarrollo, cumplimiento o interpretación de este contrato, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento cuya integración se hará de acuerdo con la ley colombiana vigente. Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá y su domicilio será la misma ciudad de Bogotá, sus fallos serán proferidos en derecho, en aquellos casos en los cuales las diferencias presentadas sean de carácter técnico, se deben nombrar árbitros con capacidad para atender este tipo de situaciones. Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, No obstante si los asuntos materia del conflicto fueren de cuantía inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del siniestro, el asunto se someterá a la decisión de un solo arbitro.

La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. "

Cláusula de designación de bienes: Se hace constar que La Compañía acepta y ampara los bienes tal como el Asegurado los tiene inventariados en las cuentas de su organización contable, aún cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones de la presente póliza. Esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor. En caso de infraseguro o seguro insuficiente operará lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

Cláusula de definición de bienes: Equipo eléctrico y electrónico, equipo de computo, de comunicación, electrodomésticos y demás equipos similares aunque no estén específicamente determinados.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro: Ampliación plazo aviso de siniestro a 30 días

Conocimiento del Riesgo: Conocimiento del predio (sujeto a inspección)

Cláusula de errores e inexactitudes: Errores e inexactitudes no intencionales, según Código de Comercio.

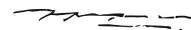
Designación de Ajustador: En caso de reclamación bajo el presente contrato de seguro, al cual este documento se adhiere, y si a criterio de la Compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a uno que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el Asegurado

Anticipo de indemnización: Anticipo de indemnización 50% máximo \$1.000.000.000 sobre pérdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.

Primera opción de compra del salvamento para el asegurado: Se concede prioridad al Asegurado sobre cualquier otro comprador en igualdad de oferta para adquirir el salvamento, el cual no podrá ser comercializado sin su autorización.

Cláusula de reposición o reemplazo para los bienes asegurados: "Para Contenidos:

El valor de reposición o reemplazo a nuevo, entendiéndose por tal la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de bienes nuevos de la misma clase, marca, capacidad, calidad, especificaciones y características, de los asegurados por esta póliza."



Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              | 01/09/2024                                   | <b>Hasta</b>              | 01/09/2025        |

**CLAUSULAS LIBRES**

Cláusula de 72 horas - evento siniestral, para eventos de la naturaleza: "Las palabras ¿ocurrencia de siniestro¿ se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier ¿ocurrencia de siniestro¿ así definida será limitada a:

- a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
- b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
- c. 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso."

| Tabla de Demérito Equipo Eléctrico y Electrónico: "EDAD (AÑOS) | DEMERITO POR AÑO | DEMERITO ACUMULADO |
|--|------------------|--------------------|
| 0 ¿ 3  | 0%               | 0%                 |
| 3 ¿ 4  | 20%              | 20%                |
| 4 ¿ 5  | 10%              | 30%                |
| 5 ¿ 6  | 5%               | 35%                |
| 6 ¿ 7  | 5%               | 40%                |
| 7 ¿ 8  | 5%               | 45%                |
| 8 ¿ 9  | 5%               | 50%                |
| 9 en adelante  |                  | Máximo 50%"        |

No aplicación de infraseguro: No aplicación de la condición de Infraseguro o Seguro insuficiente si la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado es inferior al 15%. La Compañía otorga un plazo de quince (15) días al Asegurado para que suministre los valores asegurables actualizados para proceder a realizar el ajuste de prima respectivo.

Reparación en caso de siniestro: Reparaciones en caso de siniestro sin consultar previamente a la Compañía, cuando estas no excedan en 25 SMMLV fuera del deducible pactado en la cobertura afectada. Se excluyen los gastos de utilidad e imprevistos contemplados en la mano de obra.

Índice Variable: "Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final de la vigencia un máximo del 5% adicional.

Opera sin cobro de prima adicional.

SI SUPERA ESE PORCENTAJE SE COBRA LA TASA PLENA DE DAÑOS"

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro que afecte una cobertura sublimitada, el deducible se aplicara sobre el valor de la pérdida indemnizable: Otorga. No aplica para el deducible de Terremoto

"Aclaración Cláusulas de Garantía:

La Aseguradora acepta que las garantías que figuran en la póliza, sean consideradas como exclusiones y por tanto no originarán la anulabilidad del contrato de seguro: " No hay aplicación de garantías

"Cláusula de Sustancialidad:

Queda acordado y convenido que las cláusulas de garantía que constan en el presente contrato de seguros, serán aplicadas en relación con la naturaleza y causa del siniestro individualmente considerado que se pudiera presentar, en caso de no existir correlación entre el evento presentado y las garantías, la aseguradora no invocara la nulidad del contrato consagrada en el artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano: " No hay aplicación de garantías

Deducible para equipos móviles y portátiles: Se aplicará cuando los bienes se encuentren fuera de los predios asegurados. En los demás casos se aplicará el deducible que corresponde a los equipos dentro del predio.

Cláusula de Pérdida Total Constructiva: De acuerdo al condicionado general

Bienes bajo cuidado, tenencia y control: Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia o control hasta el 30% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipo máximo Hasta la suma de \$300.000.000 Evento / Vigencia.

Adhesiones o modificaciones en beneficio del Asegurado: Si durante las vigencias de las pólizas se presentan modificaciones en general, que representan un beneficio en favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán pactadas.

Las cláusulas de gastos operan al 100% de los gastos necesarios y razonables demostrados por el asegurado, en exceso de la suma asegurada y sin aplicación de deducible. La compañía indemnizará al asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sub límites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la caratula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía

**PYME CONVENIO DELIMA MARSH**  
**ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS**  
**ADICIONALES**

Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              | 01/09/2024                                   | <b>Hasta</b>              | 01/09/2025        |

**CLAUSULAS LIBRES**

"Costos y gastos de extinción del siniestro:

La Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza. La indemnización prevista por esta cláusula se dará en adición a la indemnización prevista bajo la cobertura afectada: " Gastos de extinción del siniestro Hasta el 30% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$6.000.000.000 por Evento / Vigencia

"Gastos para evitar extensión y propagación del siniestro:

Se ampara el costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos por la presente póliza: " Hasta el 10% del valor de la pérdida máximo hasta la suma de \$150.000.000 por evento/vigencia Se amparan los costos razonables de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos bajo la presente sección.

"Preservación de bienes:

Se amparan los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados: " Gastos para la preservación de bienes Hasta el 30% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$6.000.000.000 por Evento / Vigencia

"Honorarios profesionales, gastos de viaje y otros:

Se cubren los honorarios, gastos de viaje y estadía diferentes de los que normalmente forman parte de la indemnización, de técnicos, interventores, ingenieros, consultores, o cualquier otro profesional, que razonablemente se requieran para la planificación, reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, así como los honorarios por la contratación de peritos y ajustadores que se requieran para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una pérdida y que sean indispensables, razonables y directamente relacionadas con el siniestro y sus consecuencias:" Honorarios profesionales Hasta el 30% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000 por Evento / Vigencia

"Honorarios de auditores, revisores y contadores:

Se cubren los gastos en que incurra el asegurado en caso de una pérdida por concepto de honorarios a sus auditores, revisores y contadores para obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad del mismo asegurado y cualquier otra información y documentos que sean pedidos por la aseguradora: " Amparo de Auditores, Revisores y Contadores hasta el 20% de la utilidad bruta anual máximo hasta la suma de \$2.000.000.000. Evento/Vigencia

"Remoción de escombros:

La Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o uso apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto: " Remoción de escombros Hasta el 40% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$6.000.000.000 por Evento / Vigencia

**CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA**

"Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

Se entienden amparados los gastos incurridos por el asegurado o sus representantes en la preparación, sustentación y certificación de los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los expertos que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una pérdida amparada bajo la póliza, así como los respectivos honorarios, los costos de viaje, al y del extranjero, alojamiento viáticos y otros equivalentes: " Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida Hasta el 15% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000 por Evento / Vigencia

"Reposición de archivos y documentos:

La reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistema de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, excepto los gastos de actualización de la contabilidad: " Reposición de archivos



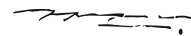
**PYME CONVENIO DELIMA MARSH**  
**ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              | 01/09/2024                                   | <b>Hasta</b>              | 01/09/2025        |

**CLAUSULAS LIBRES**

Hasta el 30% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000 por Evento / Vigencia  
 Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos hasta el 30% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipo máximo Hasta la suma de \$750.000.000 Evento / Vigencia.  
 Flete Aéreo: Amparo de flete aéreo hasta el 30% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipo máximo Hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia.  
 Gastos adicionales: Gastos adicionales Hasta el 30% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$4.000.000.000 por Evento / Vigencia. Cuando se contrate la cobertura de Lucro Cesante por Todo Riesgo Incendio el máximo será de \$1.000.000.000.  
 "Gastos de limpieza y descontaminación:  
 Este seguro se extiende a cubrir los gastos de limpieza y/o descontaminación que deban efectuarse en los bienes asegurados contaminados como consecuencia de un daño material amparado bajo la póliza." Gastos de limpieza y descontaminación en los bienes asegurados contaminados Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$100.000.000 por Evento / Vigencia  
 Cláusula para amparar gastos de preparación del reclamo: Este seguro se extiende a incluir los gastos razonables (las tarifas regulares de proveedores internacionales de similares características) en que el Asegurado o sus representantes incurran en la investigación, preparación, cuantificación, presentación, certificación, verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. No obstante lo anterior, los Aseguradores no serán responsables en virtud de la presente por gastos en que el Asegurado haya incurrido al utilizar los servicios de un ajustador o abogados hasta \$200.000.000 por evento y \$400.000.000 por vigencia  
 SECCION MANEJO GLOBAL COMERCIAL  
 INTERES ASEGURABLE Apropiación indebida de dinero u otros bienes de propiedad del asegurado, causado por empleados con contrato de trabajo con el asegurado o quienes sin serlo, realicen practicas, investigaciones o trabajos temporales bajo su dependencia y/o Subordinación.  
 MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO Se otorga ocurrencia o descubrimiento de acuerdo a las condiciones actuales de cada cliente y a su solicitud para el momento de la renovación.  
 CLAUSULADO "Versión 01/08/2008 ¿ 1341 ¿ P ¿ 0 ¿ BBVA TodoRiesgo GE004-0109-2  
 Este clausulado aplicará por la anualidad del convenio, solo podrá ser cambiado a la renovación del mismo o de común acuerdo."  
 COBERTURAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL  
 Hurto y hurto calificado: Otorga  
 Abuso de confianza: Otorga  
 Falsedad o falsificación: Otorga  
 Estafa: Estafa para empleados con contrato de trabajo con el asegurado  
 CLAUSULAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL  
 Empleados no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.  
 Se amplía la definición de empleados a: Empleados temporales, cooperativas de trabajo asociado y estudiantes en práctica hasta el 100% del valor asegurado del amparo básico  
 Empleados de firmas especializadas incluyendo outsourcing y contratos de prestación de servicios: Hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.  
 Protección de Depósitos bancarios: Hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico  
 Bienes de propiedad de terceros: Hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.  
 Amparo automático para nuevos cargos y nuevos empleados sin aviso a la aseguradora: Amparo automático nuevos cargos y nuevos empleados, aviso 30 días.  
 Ampliación del plazo para dar aviso de siniestro: 30 días  
 Anticipo de indemnización: 50% máximo \$1.000.000.000 sobre pérdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.  
 Arbitramento: De acuerdo con la legislación Colombiana.  
 Conocimiento del riesgo: Sujeto a inspección  
 Designación de ajustadores: De común acuerdo con la Compañía  
 Errores e inexactitudes no intencionales: Según Código de Comercio.  
 Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado: Siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.  
 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. No se otorga para AMIT.



**PYME CONVENIO DELIMA MARSH  
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS  
ADICIONALES**

Emisión Original

|                                    |  |                           |                   |
|------------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| <b>Lugar y Fecha de Expedición</b> | BOGOTA, D.C. 23/01/2025                      | <b>Sucursal</b>           | DIRECCION GENERAL |
| <b>Poliza No.</b>                  | 203331020349                                 | <b>Certificado No.</b>    | 1                 |
| <b>Tomador</b>                     | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Asegurado</b>                   | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Beneficiario</b>                | PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA . | <b>No. Identificación</b> | 830.053.994-4     |
| <b>Vigencia Desde</b>              | 01/09/2024                                   | <b>Hasta</b>              | 01/09/2025        |

**CLAUSULAS LIBRES**

Revocación, no renovación o prórroga de la póliza: 30 días comunes, excepto AMIT, Guerra y Huelga que son 10 días.  
 "Cláusula de extensión de cobertura:  
 Se amplia cobertura hasta 1 mes inmediatamente siguientes a la fecha de retiro de los empleados: " Otorga  
 Modificación a denominación de cargos: Otorga  
 VALORES AGREGADOS  
 Asistencia Empresarial: Incluido sin cobro de prima adicional, según clausulado adjunto

